

REF.: FIJA SELECCIÓN, LISTA DE ESPERA Y NO ELEGIBILIDAD DE PROYECTOS EN EL MARCO DE LA CONVOCATORIA 2021 DEL FONDO DE PATRIMONIO CULTURAL, CONCURSO NACIONAL.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 0271

SANTIAGO, 2 de marzo de 2022

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; en el D.F.L. N° 35, de 2018, que regula materias referidas en el artículo 1°, 6° y 7° de la mencionada ley, y en el D.F.L. N° 5.200, de 1929, ambos del Ministerio de Educación; la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.F.L. N° 1/19.653, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución Afecta N° 07 de 30 de abril de 2021, Tomada de Razón con fecha 19 de mayo de 2021, que aprueba Bases de Convocatoria del Fondo de Patrimonio Cultural Concurso Nacional, Convocatoria 2021; la Resolución Afecta N° 15 de 19 de agosto 2021, Tomada de Razón el 01 de septiembre de 2021, que modifica Resolución Afecta N° 07 de 30 de abril de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resoluciones Exenta N° 023, de 1 de marzo de 2022, que declaran fuera de bases un proyecto postulado al Concurso Nacional de la Convocatoria 2021 del Fondo del Patrimonio Cultural, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural; la Resolución N° 7, de 2019 y el Oficio N° 5551 de 2019, ambos de la Contraloría General de la República; el D.S. N° 1 de 2 de enero de 2019, del Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N° 21.045 que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, en su artículo 26, establece la creación del Fondo del Patrimonio Cultural, que será administrado por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural. El Fondo tiene por objeto financiar, en general, la ejecución total o parcial de proyectos, programas, actividades y medidas de identificación, registro, investigación, difusión, valoración, protección, rescate, preservación, conservación, adquisición y salvaguardia del Patrimonio, en sus diversas modalidades y manifestaciones, y de educación en todos los ámbitos del Patrimonio cultural, material e inmaterial, incluidas las manifestaciones de las culturas y patrimonio de los pueblos indígenas.
2. Que, en el marco de lo señalado anteriormente, a través de la Resolución Exenta N° 49 de 10 de marzo de 2021, de la Subsecretaría del Patrimonio Cultural, se aprobaron las líneas de financiamiento del Fondo de Patrimonio Cultural, convocatoria 2021, conforme a la propuesta emitida por el Consejo Nacional de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, y que mediante Resolución Afecta N° 07, de 30 de abril de 2021, y la Resolución Afecta N° 15 de 19 de agosto de 2021, ambas del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, se aprobaron las Bases del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021. Asimismo, dichas bases establecen que la convocatoria es realizada por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que para todos los efectos dirigirá y ejecutará el Fondo a través de su Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial.
3. Que, las referidas bases en el numeral 2.2 fijaron un presupuesto original de \$800.000.000 (ochocientos millones de pesos) para financiar proyectos postulados al Concurso Nacional y seguidamente establecieron que los recursos aprobados para esta convocatoria quedarían sujetos a disponibilidad presupuestaria, por lo que el monto señalado podría ser modificado.
4. Que, la Ley N° 21.395 de Presupuesto del Sector Público correspondiente al año 2022 en la partida 29, capítulo 03, programa 01, subtítulo 33, ítem 03, asignación 007, contempló la cantidad total de \$1.739.334.000.- (mil setecientos treinta y nueve millones trescientos

treinta y cuatro mil pesos) para financiar el Fondo del Patrimonio Cultural, de ese monto se resolvió destinar \$695.733.600.- (seiscientos noventa y cinco millones setecientos treinta y tres mil seiscientos pesos) al Concurso Nacional, equivalente al 40% de los recursos totales, el cual se ha redistribuido entre las tres Submodalidades de proyectos que podían postular a esta Convocatoria, con la nueva asignación de financiamiento para cada una que se muestra a continuación:

SUBMODALIDAD	PRESUPUESTO DISPONIBLE
Submodalidad: Intervención en inmuebles con protección oficial	\$315.733.600.-
Submodalidad: Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial y en aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas	\$80.000.000.-
Submodalidad: Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad	\$300.000.000.-

5. Que, según lo establecido en el Capítulo 6 de las Bases, en cumplimiento del procedimiento concursal y en relación a las postulaciones admisibles, la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial entregó los proyectos al Jurado encargado de la etapa de evaluación y selección de proyectos, que sesionó en pleno en un solo grupo de trabajo, evaluando todas las submodalidades del Concurso Nacional en conformidad con los criterios contenidos en las Bases, determinando la selección, lista de espera y no elegibilidad de los proyectos, según consta en el Acta de Sesiones del Jurado, que tuvieron lugar con fecha 17; 18 y 19 de enero de 2022, debidamente suscrita, la cual forman parte de los antecedentes de la presente resolución.
6. Que, de conformidad a lo establecido en el Capítulo 6, numeral 6.4 de las Bases, el Jurado se encontraba facultado para traspasar los saldos de cada submodalidad a un pozo común si luego de efectuada la selección de proyectos quedasen saldos disponibles y en consecuencia adoptó las siguientes decisiones:
 - a) En la Submodalidad "Intervención en Inmuebles con Protección Oficial", declaró un saldo disponible de \$20.003.367.- (veinte millones tres mil trescientos sesenta y siete pesos), que acordó traspasarlo al pozo común de financiamiento de las Submodalidades del Concurso Nacional.
 - b) En la submodalidad "Intervención de inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial y en aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas", declaró un saldo disponible de \$50.766.- (cincuenta mil setecientos sesenta y seis pesos), que acordó traspasarlo al pozo común de financiamiento de las Submodalidades del Concurso Nacional.
 - c) En la Submodalidad "Intervención en Inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o Inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad", declaró un saldo disponible de \$30.042.889.- (treinta millones cuarenta y dos mil ochocientos ochenta y nueve pesos), que acordó traspasarlo al pozo común de financiamiento de las Submodalidades del Concurso Nacional.
7. Que, conforme a lo señalado precedentemente, los saldos disponibles de las tres Submodalidades evaluadas alcanza la suma de \$50.097.022.- (cincuenta millones noventa y siete mil veintidós pesos). Al respecto, el Jurado dejó constancia que dicha suma no fue suficiente para financiar los montos solicitados de cada uno de los proyectos declarados en lista de espera del Concurso Nacional, que coincidentemente coinciden con los proyectos declarados en lista de espera de la Submodalidad de Intervención en inmuebles con protección oficial, por lo que el Jurado determinó destinar dicho saldo final al Concurso Regional.
8. Que, como resultado de las operaciones señaladas en los considerandos 6 y 7 precedentes, se reconoce que no quedaron recursos remanentes en el presente Concurso.

9. Que, en atención a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 023, del 01 de marzo de 2022, de la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, no forma parte de las nóminas de selección, lista de espera y no elegibilidad, que en este acto se reconocen, el proyecto Folio N° 52089 que fue declarado fuera de bases con posterioridad a la declaración de inadmisibilidad de proyectos postulados al Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021.
10. Que, en mérito de lo expuesto resulta necesaria la dictación del respectivo acto administrativo, por parte de la autoridad del Servicio, que fija la selección, lista de espera y no elegibilidad de proyectos postulados al Concurso Nacional, Convocatoria 2021, del Fondo de Patrimonio Cultural.

RESUELVO:

1. **PRIMERO:** FÍJASE la selección de los proyectos que a continuación se individualizan, conforme consta en el Acta de Sesiones del Jurado que funcionó en pleno del Concurso Nacional, Convocatoria 2021, del Fondo de Patrimonio Cultural, la que forma parte de los antecedentes de esta resolución:

PROYECTOS SELECCIONADOS SUBMODALIDAD "INTERVENCIÓN EN INMUEBLES CON PROTECCIÓN OFICIAL"					
FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
49808	V Etapa (Final) del Proyecto de Consolidación Estructural de la Capilla Santa Ana. Cubierta.	Corporación de Desarrollo Cultural y Social Capilla Santa Ana	\$79.998.103	95	Valparaíso
49449	Conservación Sector Sur de la Plaza Hundida, Foro Abierto, Universidad de Concepción	Universidad de Concepción	\$79.857.174	92	Biobío
49215	Restauración Ex Mercado Dolores Otero comuna de Putaendo, etapa 1	Fundación ProCultura	\$55.874.956	92	Valparaíso
51958	Habilitación Museo Parroquial Isla de Maipo - Etapa 1	Fundación Atelier	\$80.000.000	87	Metropolitana
PROYECTOS SELECCIONADOS SUBMODALIDAD "INTERVENCIÓN EN INMUEBLES INHERENTES A UN ELEMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL Y EN AQUELLOS VINCULADOS AL PATRIMONIO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS"					
FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
51379	Restauración Techumbre Iglesia de Calén	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	\$79.949.234	98	Los Lagos
PROYECTOS SELECCIONADOS SUBMODALIDAD "INTERVENCIÓN EN INMUEBLES PERTENECIENTES A UN SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL O INHERENTE A UN ELEMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL INSCRITO EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD"					
FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
51380	Obra de emergencia paramentos laterales y culata Iglesia de Chonchi	Fundación de las Iglesias Patrimoniales de Chiloé	\$119.766.069	95	Los Lagos
52316	Restauración de fachadas y cubierta escuela coeducacional nº35	Corporación Museo del Salitre	\$34.177.942	85	Tarapacá

51095	Puesta en valor de seis vitrales del taller británico Lavers & Westlake en la Iglesia anglicana Saint Paul, Valparaíso	Fundación Centro Latinoamericano del Vitral	\$116.013.100	83	Valparaíso
-------	--	---	---------------	----	------------

2. **SEGUNDO:** FÍJASE la siguiente lista de espera del Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021, dejando constancia que en las Submodalidades de Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial y en aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas; e Intervención en inmuebles pertenecientes a un Sitio de Patrimonio Mundial o inherente a un elemento del patrimonio cultural inmaterial inscrito en la lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad, no quedan proyectos elegibles en lista de espera. De existir un aumento en los recursos disponible, éstos serán asignados a los proyectos contemplados en la lista que se muestra a continuación, de conformidad a su puntaje.

PROYECTOS EN LISTA DE ESPERA SUBMODALIDAD "INTERVENCIÓN EN INMUEBLES CON PROTECCIÓN OFICIAL"					
FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
51539	Casona Behrens 81	María Eliana Rosalba Méndez Ugarte	\$80.000.000	84	Los Ríos
51325	Habilitación de espacio para Cowork Municipal, comuna de Cartagena	Ilustre Municipalidad de Cartagena	\$80.000.000	80	Valparaíso
50335	Recuperando la memoria: reparación y conservación del Sitio de Memoria Ex-Clinica Santa Lucía 162	Sitio de Memoria Ex Clínica Santa Lucia	\$76.717.956	71	Metropolitana

3. **TERCERO:** FÍJASE LA NO ELEGIBILIDAD de los proyectos que a continuación se individualizan por haber obtenido un puntaje igual o inferior a 69 puntos, dejando constancia que en la Submodalidad de Intervención en inmuebles inherentes a un elemento del patrimonio cultural inmaterial y en aquellos vinculados al patrimonio de los pueblos indígenas, el único proyecto evaluado obtuvo un puntaje igual o superior a 70 puntos por lo que no hay proyectos no elegibles, conforme consta en el Acta de Sesiones del Jurado del Concurso Nacional, Convocatoria 2021, del Fondo de Patrimonio Cultural, la que forma parte de los antecedentes de esta resolución:

PROYECTOS NO ELEGIBLES DE LA SUBMODALIDAD "INTERVENCIÓN EN INMUEBLES CON PROTECCIÓN OFICIAL"					
FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
53209	Restauración y Mejoramiento del Espacio Público Cristo Rico y Cristo Pobre - Cementerio General	Ilustre Municipalidad de Recoleta	\$27.184.204	69	Metropolitana
50961	Ex Hacienda Polpaico: Restauración Parcial y Puesta en Valor para Futuro Museo de Sitio	O.N.G CICOP Chile	\$80.000.000	62	Metropolitana
52851	Ejecución de limpieza y retiro de desechos en edificios de enganche del conjunto MH Pique Carlos 1 y 2, Lota	Ilustre Municipalidad de Lota	\$74.152.189	59	Biobío
49223	Recuperación estructural parcial techumbre edificio sede del Museo Marítimo Nacional	Corporación Patrimonio Marítimo de Chile	\$79.961.588	59	Valparaíso
52840	Terminaciones Casona Cruz Montt, Centro Cultural Huérfanos # 2896	Verona Barros Barrella, Producciones Teatrales E.I.R.L.	\$78.790.512	58	Metropolitana

49198	Restauración y puesta en valor del vagón de tren ubicado dentro del recinto del monumento histórico estación ferroviaria de Mercedes	Fundación Fecunda	\$68.397.502	45	Maule
PROYECTOS NO ELEGIBLES DE LA SUBMODALIDAD "INTERVENCIÓN EN INMUEBLES PERTENECIENTES A UN SITIO DE PATRIMONIO MUNDIAL O INHERENTE A UN ELEMENTO DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL INSCRITO EN LA LISTA REPRESENTATIVA DEL PATRIMONIO CULTURAL INMATERIAL DE LA HUMANIDAD"					
FOLIO	NOMBRE PROYECTO	RESPONSABLE	MONTO	PUNTAJE	REGIÓN
51577	Rehabilitación áreas verdes colindantes escalera central campamento Sewell	Fundación Sewell	\$68.433.864	62	Libertador General Bernardo O'Higgins

4. **CUARTO: NOTIFÍQUESE**, dentro del plazo de 5 días hábiles administrativos a contar de la fecha de total tramitación de la presente Resolución, lo resuelto en el presente acto administrativo por el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, mediante correo electrónico, a los postulantes de los proyectos individualizados en los resuelvo primero, segundo y tercero, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5 y 19 de la Ley N° 19.880, en atención a la presente crisis sanitaria. La notificación deberá contener una copia íntegra de esta Resolución, junto con el Acta que incluye la correspondiente evaluación.
5. **QUINTO: TÉNGASE PRESENTE** que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República, los responsables de los proyectos seleccionados solo podrán imputar gastos a partir de la tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución de proyecto que deberán suscribir en mérito de lo establecido en las Bases de Convocatoria y en el resuelvo sexto del presente acto administrativo.
6. **SEXTO: ADÓPTENSE** por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas conducentes a la suscripción de los respectivos convenios de transferencia de recursos y de ejecución entre este Servicio y los responsables de los proyectos seleccionados, indicándose los derechos y obligaciones de las partes, el monto asignado y sus objetivos, la forma de rendir los recursos, así como la forma de resguardo de los recursos entregados, las sanciones referentes a su incumplimiento y demás cláusulas que correspondan, en aplicación de la normativa vigente.
7. **SÉPTIMO: ADÓPTENSE** por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, las medidas de publicidad y difusión de los resultados conforme se regulan en las respectivas Bases del Concurso Nacional, Convocatoria 2021, del Fondo del Patrimonio Cultural.
8. **OCTAVO: VERIFÍQUESE** por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, que:
 - a) Los responsables de los proyectos seleccionados no se encuentren en una de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este servicio: i) morosidad en la rendición íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, o ii) rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.
 - b) Los responsables de los proyectos seleccionados no tengan como representantes legales personas naturales que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones, respecto de recursos entregados por este Servicio: i) morosidad en la rendición íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el Servicio, o ii) rendiciones rechazadas con reintegro pendiente al Servicio.
 - c) Los proyectos seleccionados den cumplimiento a los requisitos señalados en las Bases del Concurso para postular y ser asignatarios de recursos.

En caso de que los responsables de los proyectos seleccionados se encuentren en alguna de las situaciones señaladas en las letras a) y b) precedentes, y que no se dé solución a dichos problemas administrativos, éstos no podrán suscribir convenios conforme a la restricción señalada en las bases. Asimismo, en caso de que exista algún incumplimiento de Bases de conformidad a lo señalado en la letra c) precedente, la postulación será declarada fuera de bases, dictándose la resolución administrativa respectiva, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N° 19.880.

9. **NOVENO: CERTIFÍQUESE** por la Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial, a través de la Unidad de Fomento del Patrimonio Cultural, el folio, nombre del proyecto, nombre del responsable, monto y región, en caso de que hubiese algún error en su individualización señalada en los resueltos primero, segundo y tercero, sin ser necesaria la modificación de la presente resolución, de acuerdo al principio de economía procedimental establecido en el artículo 9° de la ley N° 19.880.
10. **DÉCIMO: TÉNGASE PRESENTE** que conforme al artículo 59 de la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de Administración del Estado, a los postulantes individualizados en el resuelto tercero que se encuentran en calidad de no elegible, les asiste el derecho de interponer en contra de la presente Resolución el recurso de reposición ante quien firma la presente Resolución. El plazo de presentación del recurso es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los sábados, domingos y festivos) siguientes a la notificación ordenada en el resuelto cuarto. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley. La notificación por correo electrónico se entenderá practicada el día y hora de su válido envío por parte de este Servicio. El recurso de reposición deberá ser interpuesto a través del correo electrónico fondodelpatrimonio@patrimoniocultural.gob.cl, adjuntando el escrito del recurso firmado por el o la Responsable. Asimismo, podrá ser firmado este recurso por su apoderado(a), acreditando debidamente dicha calidad. En su defecto, y en caso de permitirlo la situación sanitaria, podrá ser presentado el recurso de reposición en la Subdirección Nacional de Gestión Patrimonial, ubicada en Holanda 3806, Ñuñoa, Santiago.
11. **UNDÉCIMO: PUBLÍQUESE** la presente resolución, una vez que se encuentra totalmente tramitada, en el portal web www.patrimoniocultural.gob.cl del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural y en www.sngp.gob.cl, a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

ANÓTESE COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

CARLOS
HERNAN
MAILLET
ARANGUIZ

Firmado digitalmente
por CARLOS HERNAN
MAILLET ARANGUIZ
Fecha: 2022.03.02
13:05:49 -03'00'

CARLOS MAILLET ARÁNGUIZ
DIRECTOR NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL



DMF/DCC/XSA//CCC/CLS

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección Nacional SNPC.
- División Jurídica.
- Unidad de Convenios, División de Planificación y Presupuestos
- Unidad de Fomento del Patrimonio, Subdirección de Fomento y Gestión Patrimonial
- Postulantes Admisibles Concurso Nacional del Fondo del Patrimonio Cultural, Convocatoria 2021